



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 064-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 13 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 11, de fecha 11 de junio de 2024, el Memorandum N° 713-2024-MDT/GM con fecha de recepción 03 de junio de 2024, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N° 166-2024-MDT/GAJ con fecha de recepción 28 de mayo de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 019-2024-MDT/GAF con fecha de recepción 23 de mayo de 2024, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 145-2024-MDT/GAJ, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de mayo de 2024, el Informe N° 123-2024-MDT/GPP, de fecha 09 de mayo del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 606-2024-MDT/GM de fecha 08 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, el Oficio N° 000418-2024-CG/GRECE con fecha de recepción 19 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la Republica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el literal II) del artículo 22° de la Ley N° Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones, establece que son atribuciones de la Contraloría General, las siguientes: "(...), II) Designar de manera exclusiva, Sociedades de Auditoría que se

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

requieran, a través de Concurso Público de Méritos, para efectuar Auditorías en las entidades, supervisando sus labores con arreglo a las disposiciones de designación de Sociedades de Auditoría que para el efecto se emitan”.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece: “Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego”.



Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.



Que, mediante Oficio N° 000418-2023-CG/GRECE con fecha de recepción 19 de enero de 2024, el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República solicita a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo la Transferencia de recursos e información para designar y contratar una sociedad de Auditoría por los periodos 2023 y 2024, refiriendo que en mérito a las normas legales antes citadas es la Entidad Fiscalizadora Superior llevará a cabo un CPM, por lo que, las entidades requeridas deben efectuar la transferencia por el concepto de retribución económica, así como el pago por el derecho de designación y presentar la información para la designación y contratación de SOA y con la finalidad de incorporar a la entidad en la próxima convocatoria de concurso público de méritos, la entidad debe cumplir con realizar la transferencia financiera por la retribución económica mediante el SIAF seleccionado el tipo de operación TF a favor de la unidad ejecutora 002-1698 Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades por el periodo 2023 y 2024 conforme detalla y podrá escoger entre las 2 opciones que señala, así como efectuar el pago por derecho de designación, en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la CGR- Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, N° 00-068-379121 del Banco de la Nación y presentar el formulario que también detalla.



Que, mediante Memorándum N° 606-2024-MDT/GM de fecha 08 de mayo del 2024, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumplir con la solicitud requerida por la Contraloría General de la República sobre la transferencia de la retribución económica del periodo 2024;

Que, con Informe N° 123-2024-MDT/GPP, de fecha 09 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal que se desarrollo

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





la habilitación de recursos presupuestales por el importe de S/ 74,312.00 (Setenta y Cuatro Mil Trecientos Doce con 00/100 soles), el mismo que se encuentra habilitado en el marco de la Gerencia de Administración y Finanzas, según el siguiente detalle:

META: 37 Gerencia de Administración y Finanzas
RUBRO: 07 Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN
CLASIFICADOR: 24.13.11
MONTO AMPLIADO: S/ 74,312.00

Asimismo, señala que con comprobante de pago N° 000001 de fecha 02 de enero del presente año se ha realizado la habilitación de recursos presupuestales por el importe de S/. 74,312.00 para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría.



Que, el Gerente de Administración y Finanzas eleva al Gerente Municipal el Informe Técnico N° 019-2024-MDT/GAF, sobre transferencia financiera para asignar y contratar SOA para el periodo 2024 en la que OPINA procedente la transferencia por el monto de S/74,312.00 por retribución económica por el periodo del 2024, que será afectado a la meta 37 en el rubro 07, en la específica 24.13.11, recomendando remitir los actuados a Sesión de Concejo Municipal, a fin de que se apruebe mediante acuerdo de concejo.



Que, con Informe N° 166-2024-MDT/GAJ con fecha de recepción 29 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica al Gerente Municipal que en virtud del literal II del artículo 22° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de la Contraloría General, " II) Designar de manera exclusiva, Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos, para efectuar Auditorías en las entidades, supervisando sus labores con arreglo a las disposiciones de designación de Sociedades de Auditoría que para el efecto se emitan", recomendando se prosiga con los trámites que corresponda y se remita los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 019-2024-MDT/GAF;



Que, mediante Memorandum N°713-2024-MDT/GM con fecha de recepción 30 de mayo de 2024, el Gerente Municipal solicita a Secretaria General agendar en Sesión de Concejo Municipal para su aprobación sobre la "Transferencia financiera para asignar y contratar SOA para el periodo 2024, quien opina viable la aprobación contando con los informes técnicos favorables, INFORME TÉCNICO N° 019-2024-MDT/GAF e INFORME N° 166-2024-MDT-GAJ, para cuyo efecto adjunta la documentación sustentatoria correspondiente;



Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 11, de fecha 11 de junio de 2024, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan aprobar por UNANIMIDAD;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por UNANIMIDAD, del pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia financiera a favor de la

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Contraloría General de la República hasta por el monto de S/ 74,312.00 para designar y contratar una Sociedad de Auditoría para el periodo 2024, Meta: 37 Gerencia de Administración y Finanzas; Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN, conforme detalla en el numeral 2) del Oficio N° 000418-2024-CG/GRECE.



ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Interno, a la Contraloría General de la República y demás órganos competentes para los fines pertinentes.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llalico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

